



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL PALLARS JUSSÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE SEGUR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL SUBPROYECTO “TOT\_AL PALLARS: PLAN DE REVITALIZACIÓN DE LOS EJES COMERCIALES DEL PALLARS JUSSÀ Y ACCIONES DE APOYO PARA EL SECTOR” A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LA POBLA DE SEGUR

### REUNIDOS:

De una parte, el señor Ramon Jordana Farré, presidente del CONSELL COMARCAL DEL PALLARS JUSSÀ al que representa, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 13 del *Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña* y en virtud del acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, cuya certificación se anexa como documento núm. 1 de este Convenio.

De otra, el señor Marc Baró Bernaduca, alcalde del AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE SEGUR, en uso de las facultades previstas en el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y en virtud del Pleno del Ayuntamiento del día 7 de marzo de 2024, cuya certificación se anexa como documento núm. 2 de este Convenio.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio, y a cuyo efecto tienen a bien,

### EXPONEN

Con fecha 14 de marzo de 2023, se publica Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial a zonas rurales. Las bases reguladoras constan en la Orden CT/950/2021, de 10 de septiembre, modificadas por las órdenes





ICT/566/2022, de 15 de junio de 2022 y ICT/185/2023, de 22 de febrero de 2023.

La finalidad de estas ayudas, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Orden, es la de conceder subvenciones a las entidades locales susceptibles de ser beneficiarias según el artículo 3, para el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural. Entre estos planes y proyectos, se incluye: la transformación digital, la transformación del punto de venta, la sostenibilidad y economía circular, la mejora de la cadena de suministro y trazabilidad y la sensibilización y formación al sector comercial. En el artículo 8 se describen los gastos subvencionables, indicando de manera expresa en el apartado 8 que en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos ni gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.

En este contexto, los municipios de La Pobla de Segur y Tremp solicitaron al Consell Comarcal la presentación de un proyecto compartido que partía de la experiencia previa en programas de dinamización comercial que se han desarrollado anteriormente en la comarca.

Como se ha indicado anteriormente, en el artículo 3 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, se indica quiénes pueden ser los beneficiarios de estas ayudas. En el apartado 3 de este artículo se indica que se pueden acoger a estas ayudas “las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.” Por ello, se ha considerado pertinente prestar la asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de La Pobla de Segur y Tremp, la cual ha consistido en la elaboración conjunta del proyecto, a través de los equipos técnicos, la coordinación entre administraciones y la cumplimentación del expediente completo de la candidatura.

En este sentido, el Consell Comarcal del Pallars Jussà presentó el proyecto denominado “TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector” con un



presupuesto total (sin IVA) de 353.823,91€ y una ayuda solicitada por importe de 447.878,37€.

Este proyecto pretende abordar la realización de actuaciones en toda la comarca, algunas de ellas específicamente en aquellos municipios que disponen de tejido comercial como La Pobla de Segur, la Torre de Capdella, Isona y Tremp, y quiere dar una respuesta integral con actuaciones concretas y complementarias: la transformación digital, la mejora del punto de venta, la sostenibilidad y economía circular, un estudio sobre la cadena de suministro y trazabilidad, y la sensibilización y formación a distintos colectivos sobre el alcance del proyecto y los retos que aborda. Buena parte de las acciones incluyen actuaciones tecnológicamente muy avanzadas.

Con fecha 26/07/2023 se recibe la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, nº expediente: MSR-010000-2023-151, para la actuación denominada "TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector". Esta propuesta de resolución fue formulada por la Dirección General de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Con fecha 07/09/2023 se recibe la notificación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, MSR-010000-2023-151, para la actuación denominada "TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector". Esta propuesta de resolución fue formulada por la Dirección General de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Con fecha 20/09/2023 se acepta por parte del Consell Comarcal del Pallars Jussà la financiación pública en los términos de la propuesta de resolución de concesión.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se recibe la notificación de la resolución definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, nº expediente: MSR-010000-2023-151, para la actuación denominada "TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector". El importe de la ayuda concedida es de 447.878,37 € para un presupuesto financiable de 447.878,37 €.



Este proyecto se encuentra dentro del Componente 13 de Impulso a la pyme Inversión 4 de Apoyo al comercio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo asociados a este proyecto C13.104, , de acuerdo al anexo I de las disposiciones operativas (OA), es:

- Objetivo 212 - Modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños

Y el mecanismo de verificación para la justificación del cumplimiento del objetivo es:

- Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID).
- El documento de síntesis incluirá también una copia de los documentos oficiales con indicación de los artículos que contienen los criterios de selección que garantizan el cumplimiento de la Guía Técnica ""No causar daños significativos"" (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID.
- El documento de síntesis incluirá como anexo una hoja de cálculo con la lista de acciones (incluyendo sus identificaciones), los municipios implicados y el tipo de proyecto para el que reciben la ayuda.

A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes elementos para cada una de las acciones seleccionadas: a) La lista de acciones que han recibido apoyo, el nombre y la ubicación y una breve descripción de cada proyecto, el tipo de apoyo recibido y el cumplimiento de los criterios de selección de proyectos del anexo CID. b) Copias del certificado de finalización.

En cuanto a la distribución del presupuesto financiable por conceptos, la misma es la siguiente:

Conceptos financiables	Presupuesto financiable (€)	Subvención correspondiente al financiable (€)
Gastos dirigidos a la transformación digital	38.176,00€	38.176,00€
Gastos relativos a la transformación del punto de venta	61.891,50€	61.891,50€
Gastos relativos a la sostenibilidad y economía circular	161.165,95€	161.165,95€
Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad	35.090,00€	35.090,00€
Gastos de sensibilización y formación	24.198,78€	24.198,78€
Otros gastos subvencionables	127.356,14€	127.356,14€



Total actuaciones	447.878,37€	447.878,37€
-------------------	-------------	-------------

El desglose por conceptos financiados es el siguiente:

### **Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial**

Desglose	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto financiable (€)
Acción 1.1. Catálogo de productos y servicios de la comarca	20.631,00€	20.631,00€
Acción 1.2. Campañas de dinamización, publicidad y comunicación	17.545€	17.545€
<b>TOTAL</b>	<b>38.176,00€</b>	<b>38.176,00€</b>

### **Gastos relacionados con transformación del punto de venta**

Desglose	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto financiable (€)
Acción 2.1. Taquillas inteligentes	61.891,50€	61.891,50€
<b>TOTAL</b>	<b>61.891,50€</b>	<b>61.891,50€</b>

### **Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular**

Desglose	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto financiable (€)
Acción 3.1. Diagnóstico e implantación de alternativas al uso de envases y consumibles de un solo uso	37.140,95€	37.140,95€
Acción 3.2. Gestión de residuos. Vehículo eléctrico y contenedor inteligente	95.590,00€	95.590,00€
Acción 3.3. Proyecto piloto de reutilización de envases.	21.175,00€	21.175,00€
Acción 3.4. Instalación de puntos de estacionamiento de bicicletas alrededor de los núcleos comerciales de La Pobla de Segur y Tremp.	7.260,00€	7.260,00€
<b>TOTAL</b>	<b>161.165,95€</b>	<b>161.165,95€</b>

### **Gastos relacionados con cadena de suministro y trazabilidad**

Desglose	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto financiable (€)
Acción 4.1. Mapaje de los flujos internos vinculados a pequeños productores, comercio	35.090,00€	35.090,00€



local y restauración		
TOTAL	35.090,00€	35.090,00€

### Gastos relacionados con sensibilización y formación

Desglose	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto financiable (€)
Acción 5.1. Formación específica dirigida a comerciantes en relación con la herramienta digital del punto 2.1	18.148,78€	18.148,78€
Acción 5.2. Campaña de sensibilización dirigida a comerciantes y consumidores en relación con los diferentes problemas que aborda el proyecto	6.050€	6.050€
TOTAL	24.198,78€	24.198,78€

### Otros gastos subvencionables

Desglose	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto financiable (€)
Acción 6.1. Plan de señalética de ámbito comarcal	33.592,63€	33.592,63€
Acción 6.2. Pantalla LED y obra de acondicionamiento taquillas La Poble de Segur	93.763,51€	93.763,51€
TOTAL	127.356,14€	127.356,14€

Se pretende que sea el Ayuntamiento de La Poble de Segur el que ejecute las actuaciones incluidas en el proyecto TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector que afectan a su municipio (recogidas en el Anexo 3). Para ello será necesario que el Consell Comarcal del Pallars Jussà, beneficiario y ejecutor del proyecto, asigne al Ayuntamiento de La Poble de Segur la realización de la acción 6.2. de "Pantalla LED y obra de acondicionamiento taquillas La Poble de Segur", adquiriendo de esta manera la condición de entidad ejecutora de las actividades objeto de subvención por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, nº expediente: MSR-010000-2023-151, para la actuación denominada "TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector". El Ayuntamiento de la Poble de Segur también

colaborará en la ejecución de las acciones 2.1 de “Taquillas inteligentes” y 3.4 de “Instalación de puntos de estacionamiento de bicicletas alrededor de los núcleos comerciales de La Pobla de Segur y Tremp”.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Consell Comarcal del Pallars Jussà y el Ayuntamiento de La Pobla de Segur para la ejecución de las actuaciones que afectan a este municipio incluidas en el nº expediente: MSR-010000-2023-151, para la actuación denominada “TOT\_AL PALLARS: Plan de revitalización de los ejes comerciales del Pallars Jussà y acciones de apoyo para el sector”. Las actuaciones son las siguientes:

- Acción 6.2. “Pantalla LED y obra de acondicionamiento taquillas La Pobla de Segur”.

Para la realización de estas actuaciones el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha concedido una subvención al Consell Comarcal del Pallars Jussà por importe de 93.763,51 €.

**SEGUNDA.-** En cuanto a las inversiones que afectan al Ayuntamiento de La Pobla de Segur, el desglose presupuestario y su financiación se indican en el Anexo 3 de este Convenio.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de La Pobla de Segur se compromete, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a ejecutar y justificar la acción 6.2. “Pantalla LED y obra de acondicionamiento taquillas La Pobla de Segur” en los términos previstos en este Convenio y en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



**CUARTA.-** El Ayuntamiento de La Pobla de Segur cumplirá con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

**QUINTA.-** El Consell Comarcal del Pallars Jussà transferirá al Ayuntamiento de La Pobla de Segur, a la firma de este Convenio, el 100% de la subvención concedida a ésta por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo relacionada con la acción 6.2. de “Pantalla LED y obra de acondicionamiento taquillas La Pobla de Segur”. El importe total de esta transferencia será de 93.763,51 €.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de La Pobla de Segur como entidad ejecutante de las actuaciones y en su calidad adicional de destinatario de las mismas, está sujeto, en la medida en que le afecten, a las mismas condiciones generales establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda al Consell Comarcal del Pallars Jussà por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dicha Resolución y toda la normativa que en la misma se cita, forma parte de la documentación anexa de este Convenio.

**SÉPTIMA.-** Las inversiones y gastos financiados previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidenta/e una/o de las/os dos representantes nombrados por el Consell Comarcal quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretaria/o, con voz y voto, la/el segunda/o representante de la Entidad Comarcal. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio. Para el



funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.-** El presente Convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 30/09/2024. Las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 01/01/2023 y el 30/06/2024. En este sentido las inversiones tienen que estar ejecutadas y los gastos devengados y pagados antes del 30/06/2024. En cuanto al plazo de justificación de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de la Pobla de Segur éste será de tres meses tras la finalización del plazo anterior y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024. Los plazos citados se ampliarán automáticamente en los mismos términos que éstos sean modificados por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**DÉCIMA.-** Con carácter general son obligaciones del Ayuntamiento de La Pobla de Segur las señaladas en la estipulación tercera de este Convenio, y adicionalmente y en particular, en su condición de entidad ejecutora de las actuaciones y en su calidad adicional de destinatario de las mismas, las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Los pliegos de los contratos necesarios para ejecutar las actuaciones deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar la información dispuesta en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Mantener las inversiones durante un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención concedida al Consell Comarcal del Pallars Jussà.
- Conservar los documentos en formato electrónico durante un período de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- Informar anualmente, durante un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, de los siguientes indicadores de funcionamiento:
  - Acción 2.1 de “Taquillas inteligentes”:
    - o Número de establecimientos adheridos al sistema.
    - o Número de recogidas realizadas.
  - Acción 3.4 de “Instalación de puntos de estacionamiento de bicicletas alrededor de los núcleos comerciales de La Pobla de Segur y Tremp”.
    - o Estado de mantenimiento.
    - o Estadísticas de uso.
  - Acción 6.2. “Pantalla LED y obra de acondicionamiento taquillas La Pobla de Segur”.
    - o Horas de funcionamiento.
    - o Detalle de la información mostrada relacionada con la campaña de dinamización, publicidad y comunicación del proyecto.
- Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del principio DNSH, en la ejecución de las actuaciones se garantizará el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” conforme a lo



previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y en el Anexo I de las Disposiciones Operativas (OA).

El cumplimiento del DNSH se aplicará en la fase inicial de definición y se acreditarán los requisitos exigidos con evidencia documental en la fase final.

Los procesos de licitación para la ejecución de subproyectos o actuaciones del PRTR deberán contener y exigir el cumplimiento del principio DNSH considerado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, supeditado a la consecución de resultados clasificados en hitos u objetivos.

Asimismo, se cumplirán el resto de obligaciones derivadas del referido plan de recuperación en lo que concierne al etiquetado de cada actuación subvencionada, el plan de medidas antifraude y análisis de posibles conflictos de intereses, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final de los fondos del plan, y demás compromisos recogidos en la normativa aplicable a los fondos concedidos.

- En lo relativo a la justificación de la ejecución de las actuaciones, facilitará a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y



funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR.

Asimismo, para la justificación del cumplimiento del objetivo se tendrá en cuenta el mecanismo de verificación que establece el anexo I de las disposiciones operativas (OA).

- El Control de gestión es conforme a los principios horizontales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia recogidos en el REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 y los incluidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: Sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre: Seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, y así firmar con garantías los Informes de Gestión correspondientes.
- En cuanto a la publicidad e información, el Ayuntamiento de La Pobla de Segur cumplirá todas aquellas obligaciones, que como entidad ejecutora de las actuaciones le afecten, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Sobre los incumplimientos, reintegros y sanciones, así como los criterios de graduación de los posibles incumplimientos regulados en los artículos 24 y 25 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, los mismos serán de aplicación al Ayuntamiento de La Pobla de Segur en la medida que sean aplicables en su condición de ejecutante de las actuaciones del proyecto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de las actuaciones, por parte del Consell Comarcal del Pallars Jussà, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



**UNDÉCIMA:** El Ayuntamiento de la Pobla de Segur colaborará con el Consell Comarcal del Pallars Jussà en las siguientes actuaciones:

- 2.1. Taquillas inteligentes
- 3.4. Instalación de puntos de estacionamiento de bicicletas alrededor de los núcleos comerciales de la Pobla de Segur y Tremp

La colaboración se basa en los siguientes términos:

- El Consell Comarcal del Pallars Jussà realizará el Expediente Administrativo de Contratación en todas sus fases, comprometiéndose a licitar y adjudicar el suministro, instalación y mantenimiento en el periodo de garantía.
- Los Pliegos de Contratación deberán ser consensuados con el Ayuntamiento de la Pobla de Segur.
  - Previo a la aprobación de los Pliegos, el Ayuntamiento de la Pobla de Segur deberá aportar la ubicación geográfica de las taquillas inteligentes (acción 2.1) y puntos de estacionamiento de bicicletas (acción 3.4).
  - De esta ubicación, el Ayuntamiento deberá:
    - Disponer del espacio libre requerido
    - Aportar los permisos de disponibilidad de terreno
    - Disponer de las servitudes necesarias para la instalación de los equipos (conectividad a la red eléctrica y a la red ethernet o 3G requerida por el equipo)
    - Adecuar el terreno para su correcta instalación (terreno endurecido y lo máximo llano posible para asegurar la estabilidad de los equipos)
  - Una vez efectuada la totalidad del objeto del contrato en los términos del artículo 2010 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de la Pobla de Segur se hará cargo del correcto mantenimiento (un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación) y de los gastos derivados del correcto funcionamiento del equipo.



**DUODÉCIMA:** Cualquier incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Pobla de Segur de las condiciones establecidas en este Convenio y la normativa aplicable, que pueda suponer el reintegro por parte del Consell Comarcal del Pallars Jussà de parte o de la totalidad de la ayuda concedida e intereses de demora o cualquier otra sanción económica, será asumido por el Ayuntamiento de La Pobla de Segur.

Igualmente procederá el reintegro, en la parte proporcional, de las cantidades transferidas en el caso de la ejecución de las actuaciones por un importe inferior al presupuesto aprobado, así como al abono de los intereses de demora que fueran exigibles.

**DÉCIMATERCERA.-** La modificación del contenido de este convenio y de la delegación que en el mismo se regula requerirá el acuerdo unánime de las partes.

**DÉCIMACUARTA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

**DÉCIMAQUINTA.-** Este Convenio interadministrativo queda excluido de la aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en base a lo dispuesto en el art. 6 de la citada Ley, y su régimen jurídico vendrá determinado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 26/2010, de 3 de agosto, de “Règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya” y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Vicenç Mitjana Rabasa como secretario del Consell Comarcal del Pallars Jussà doy fe.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL COMARCAL  
DEL PALLARS JUSSÀ,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE  
SEGUR,

DOY FE  
EL SECRETARIO DEL CONSELL COMARCAL DEL PALLARS JUSSÀ,